

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAR. 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de mayo de 2013, Resolución Gerencial Sub Regional N° 550-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de diciembre de 2016; del proveído.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...);

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de mayo de 2013, se aprobó, entre otras, la **Primera Política Presidencial**: En materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "La observancia cabal e irrestricta en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como procedimiento sustantivo de gestión". Asimismo, en su Artículo Segundo se dispone que cada una de las Unidades Orgánicas del pliego Gobierno Regional Piura, designe a dos (02) servidores responsables del otorgamiento de la documentación solicitada en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 09-2013/GRP-100010 denominada "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA". Así, el numeral 7.3 de la citada Directiva dispone que: "En cada Unidad Orgánica del pliego Gobierno Regional Piura, se designará un responsable titular y un alterno, quienes tendrán la función de administrar el proceso de atención de los requerimientos efectuados en aplicación de la Ley, desde su inicio hasta su atención final (...);

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 550-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de diciembre de 2016, se designó a los servidores responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial, los mismos que a continuación se detallan:

PRIMERA POLÍTICA PRESIDENCIAL	
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
SR. ISIDRO SILVA YARLEQUÉ	TITULAR
LIC. ENMA ALMESTAR VALDIVIEZO	SUPLENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAR. 2018

Que, con proveído de fecha 16 de marzo de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se emita el informe y acto resolutivo de cambio recomendando la designación de los Señores: Abog. Hillmar Alberto Alama Cruz y CPC. Luis Eduardo Seminario Baca;

Que, por lo expuesto y, estando a lo solicitado por la Gerencia Sub Regional mediante el proveído de fecha 16 de marzo de 2018, es necesario emitir el acto resolutivo designando a los responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 550-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 19 de diciembre de 2016, que designó a los responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los Responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA POLÍTICA PRESIDENCIAL	
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Abog. Hillmar Alberto Alama Cruz	TITULAR
CPC. Luis Eduardo Seminario Baca	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Abog. Hillmar Alberto Alama Cruz, al CPC. Luis Eduardo Seminario Baca, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL